

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

INFORMA

A la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicada con el número 17001-33-39-2018-00448-00, promovida por la señora **MARIA HAIDEE VALENCIA NIETO** en contra del **MUNICIPIO DE MARULANDA**, el **MUNICIPIO MANIZALES** y el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, por la vulneración de los derechos e intereses colectivos a (i) el goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público; (ii) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; (iii) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; (iv) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; (v) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; cuyas pretensiones son:

PRIMERO: Proveer decisión de fondo en la que se declare que se encuentran vulnerados y en amenaza, los derechos colectivos y del medio ambiente de la comunidad habitante de la vereda El Desquite de Manizales.

SEGUNDO: Sean llevadas a cabo gestiones necesarias tendientes a que el predio donde se encuentra ubicada la Institución Educativa El Provenir en las coordenadas A. Punto 1- E: 1190007,5 N:10554726,5 Punto 2- E:1190136,5 N: 1054757,5 Punto 3- E: 1190185 N: 1054652,5 Punto 4- E: 1190117 N: 1054612,5 4,1-E: 1054707, sea afectada por motivos de utilidad pública y una vez delimitado el respectivo polígono este pase a

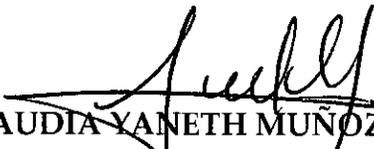
ser un activo bajo dominio del Municipio de Manizales; posterior al trámite de expropiación se realicen las gestiones administrativas que conlleven a que este polígono pase a ser trasladado del Municipio de Marulanda al Municipio de Manizales.

TERCERO: Que la Alcaldía de Manizales realice las gestiones necesarias a fin de realizar el estudio técnico a las instalaciones de la institución Educativa El Porvenir, como consecuencia sean realizadas las reparaciones y adecuaciones correspondientes para garantizar la prestación del servicio de educación de conformidad con las normas técnicas.

CUARTO: La intervención de la malla vial entre el municipio de Manizales y municipio de Marulanda, Caldas en la zona expuesta en esta acción popular.

Lo anterior para los fines previstos en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Informe que se publica en el portal web de la Rama Judicial, hoy 9 de noviembre de 2018.


CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
Secretaria